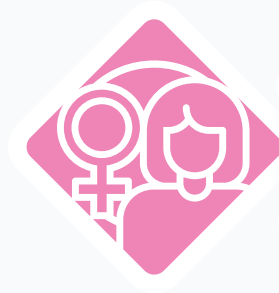




RED NACIONAL  
DE CANDIDATAS  
amcee  
AGUASCALIENTES



**Violencia Política**  
contra las **Mujeres**  
en razón de **Género**

**PROCEDIMIENTO EN  
CASO DE RENUNCIAS  
SISTEMÁTICAS DE  
CANDIDATAS Y/O  
MUJERES ELECTAS PARA  
EL PROCESO ELECTORAL  
CONCURRENTE 2023-2024  
EN AGUASCALIENTES**

## **PROCEDIMIENTO EN CASO DE RENUNCIAS SISTEMÁTICAS DE CANDIDATAS Y/O MUJERES ELECTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES**

- 1.** Se entenderá por renunciaciones sistemáticas, aquellas que se presenten por dos o más candidatas postuladas por el mismo partido político, coalición o candidatura independiente, por cualquiera de los dos principios (mayoría relativa y representación proporcional), que se den en la misma demarcación geográfica, es decir en el mismo Ayuntamiento, o para el caso de Diputaciones, se entenderá como una misma demarcación, los dieciocho distritos que componen el Estado; dichas renunciaciones podrán ser en cargos propietarios o suplencias, indistintamente.
- 2.** En caso de que se tenga conocimiento de la presentación de renunciaciones sistemáticas de candidaturas del género femenino, postuladas por el principio de Mayoría Relativa o Representación Proporcional; las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva o las Secretarías Técnicas de los Consejos Municipales o Distritales Electorales, según corresponda, deberán informar dicha situación por la vía más expedita, privilegiando el uso de medios electrónicos, a las siguientes cuentas de correo electrónico: [comisión.igualdad@ieeags.mx](mailto:comisión.igualdad@ieeags.mx), [mramirez@ieeags.mx](mailto:mramirez@ieeags.mx) e [iromo@ieeags.mx](mailto:iromo@ieeags.mx), con independencia de que posteriormente se haga llegar la información de forma física y oficial, a la Presidencia de la Comisión de Igualdad Política y No discriminación<sup>1</sup>.
- 3.** Con la información referida en el punto anterior, la Presidencia de la Comisión, con auxilio de la Jefatura de Igualdad de Género y No Discriminación adscrita a la Dirección Jurídica, notificarán en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de que reciban dicha comunicación, a aquellas mujeres que renunciaron, a efecto de citarlas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación; para que asistan al lugar, día y hora señalados, con el fin de ratificar, de ser el caso, el contenido y firma de la renuncia de que se trate.
- 4.** Una vez desahogado dicho procedimiento, la Presidencia de la Comisión, notificará de forma inmediata a las personas titulares de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, o a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, según sea el caso, –privilegiando el uso de medios electrónicos, con independencia de que posteriormente se realice la comunicación de forma física y oficial– a efecto de que, según corresponda, procedan al análisis, y en su caso a la aprobación de la sustitución de la candidatura, si de dicho procedimiento se desprende que la renuncia fue ratificada; o para su conocimiento, en caso de que la renuncia no hay sido ratificada.

<sup>1</sup> En lo sucesivo; Comisión.

## **PROCEDIMIENTO EN CASO DE RENUNCIAS SISTEMÁTICAS DE CANDIDATAS Y/O MUJERES ELECTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES**

- 5.** En la reunión a la que se les convoque a las candidatas, según lo establecido en líneas anteriores, deberá brindarles información a las candidatas, de los derechos y prerrogativas a los que tiene acceso en el ámbito político-electoral por ser candidatas, las consecuencias jurídicas del acto al que acuden, y de igual forma, se les brindará información sobre Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como los mecanismos de defensa que existen para esos casos; debiendo quedar asentado lo anterior en el acta de comparecencia correspondiente.
- 6.** Posterior a lo anterior, las candidatas deberán manifestar si es que reconocen el contenido y firma de los escritos de renuncia, y podrán reiterar o negar su voluntad de renunciar a la candidatura, lo cual se hará de manera personal y de viva voz, sin que medie representación legal alguna.
- 7.** Cuando las candidatas desconozcan el contenido de la renuncia, la firma o ambos, o bien, que no se realicen las ratificaciones correspondientes; la renuncia se tendrá por no presentada.
- 8.** En caso de que la renuncia sea ratificada por parte de la candidata, el partido político podrá sustituirla, siempre que la renuncia se haya presentado ante el Partido, previo a los quince días anteriores al de la elección, de conformidad con la fracción III del artículo 155, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, esto es, antes del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.
- 9.** Para el caso de renuncias de mujeres que hayan resultado electas o se les haya asignado una diputación o regiduría por el principio de representación proporcional, se seguirá el procedimiento establecido en los numerales 3, 5 y 6 del presente documento.
- 10.** Por su parte, si son ratificadas las renuncias, dichas candidaturas quedarán vacantes, y se procederá conforme a los criterios y efectos que para tal efecto emita el Consejo General.
- 11.** Las sustituciones que en su caso se deriven de las renuncias, deberán ser acordes con las reglas para garantizar la paridad de género aplicables al presente proceso, así como, de ser el caso, a los lineamientos que contienen las acciones afirmativas en favor de grupos de atención prioritaria.